

en la Composición y factura del referido Arco,
el que se ha quedado en manera de que vien pue
den transitar por el dhas. aguas para el riego de
las dhas. cu dhas. Pagos; pero faltandole algunas
maniobras precisas, para su mayor estabilidad
fortaleza, y resistencia, para el impetu de sus cor
rientes; y que de quedarse en este modo puede
ocurrir volverse a destruir, y arruinar; lo que
sin duda alguna servira de notable, y conocido
perjuicio, a dho. Obedam^{to} encaya atencion, y
en la de que el importe de dho. Repartimiento no ha
sido suficiente p. la reedificacion de dho. Arco,
antes si, para ponerlo en el ser y estado q. ac
tualm^{te} permanece (Casi lo Juro,) he tenido que
buscar algunos mas. que se haze foroso volver
alas personas y quenes lo he he executado, y assi
mismo otras cantidades q. para su perfecta, y
final conclusion son precisas, por todo lo qual, p.
que sobre todo ello se delibere mejor por dho. Obe
dam^{to} se que efectos se han de exigir dhas. por
ciones para el legitimo pago de lo adeudado, y los
Caudales p. su final conclusion, y perfeccion =
A dho. p^{re} y supp. mande librar su Despar
cho Requesitorio para la Ciu. de Murcia, a fin
de que a consecuencia del efecto expresado, mande
su P^{re} Justicia citar a todos los interesados que
tienen tierras en los mencionados Pagos, firmandose
a mayor abundamiento Obedicto en la parte acostumbrada

